



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

● Tomo CCXXVIII ● Decano de la Prensa Centroamericana ● Director: Danilo de León ● Guatemala, miércoles 18 de junio de 1986 ● Número 98

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

DECRETO NUMERO 30-86

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Designase a las personas que se expresan para que integren la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala en la Reunión de Plenipotenciarios de los países Centroamericanos y del "Grupo de Contadora", a celebrarse en Panamá.

Vómbrase Tercer Secretario de la Embajada de Guatemala ante el Gobierno de Bélgica, a la señora Sara Mercedes Martínez de Jiménez.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédese a favor de la Asociación del Centro Nutricional y Hogar Permanente Casa Canadá (Guatemala) y/o Asociación Casa Guatemala Centro de Niños Desnutridos Abandonados y Huérfanos, la exoneración que se menciona.

Modifícase en la forma que se indica el artículo 1º del Acuerdo Gubernativo número 532-85, solicitado por el "Instituto Lingüístico de Verano".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Reglamento para el control de las enfermedades de transmisión sexual.

Reglamento para la prevención, control y erradicación de la rabia.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Créase e intégrase en la forma que se detalla la Comisión Mixta Nacional de Cooperación como impulsora del Acuerdo de Cooperación entre el Istmo Centroamericano y la Comunidad Económica Europea.

Concédese al Doctor Luis Alfonso Méndez Martínez, la Patente de Invención que se indica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorízase para que en la Academia Práctica Comercial ubicada en la 5ª calle 5-18, zona 1, de esta ciudad, se impartan las asignaturas que se expresan.

Autorízase para que el Instituto y Academia Práctica Comercial, ubicado en esta ciudad capital, se imparta la carrera de Perito Contador del Ciclo de Educación Diversificada con la modalidad de Cursos por Correspondencia.

Autorízase para que en el Instituto y Academia Práctica Comercial, ubicado en esta ciudad capital, se imparta el Ciclo de Educación Básica en jornada vespertina.

Modifícase en la forma que se indica, el Acuerdo Ministerial número 1361 de fecha 11 de octubre de 1985, solicitado por el Instituto y Academia Práctica Comercial.

PUBLICACIONES VARIAS

JUNTA MONETARIA

RESOLUCION JM-110-86

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de Transporte. — Constituciones de Sociedad. — Modificaciones de Sociedad. — Disolución de Sociedad. — Registro de Marcas. — Títulos Supletorios. — Edictos. — Licitación. — Remates.

Banco Industrial, S. A.—Balance General Condensado al 30 de junio de 1985.

Banco Industrial, S. A.—Balance General Condensado al 28 de febrero de 1986.

Banco Industrial, S. A.—Balance General Condensado al 31 de marzo de 1986.

Banco Industrial, S. A.—Balance General Condensado al 30 de abril de 1986.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 30-86

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil ha estado ejecutando en los últimos años un programa permanente de implementación de sistemas de ayuda a la navegación aérea con el fin de mejorar las comunicaciones aire-tierra para que el tráfico aéreo opere según las condiciones de seguridad exigidas en los Convenios Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que el 12 de febrero de 1985 fue suscrito entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de la República de Francia un Protocolo Financiero, que fue aprobado y ratificado mediante Decreto-Ley 55-85 y Acuerdo Gubernativo 452-85 del 12 de agosto de 1985, el cual contempla entre los proyectos a financiar el de "Equipos de Ayuda a la Navegación Aérea";

CONSIDERANDO:

Que el amparo del citado Protocolo se ha suscrito el 28 de noviembre de 1985 entre el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas y la Société Française d'Etudes et de Realizations D'equipements Aeronautiques (SOFREAVIA), un Contrato de Suministro de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto mencionado en el Considerando anterior, denominado posteriormente "Ayudas de Seguridad para la Navegación Aérea", que ha sido aprobado como lo determina la ley y el cual será financiado, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Financiero, en un 30% con un préstamo del tesoro francés regulado por el Convenio de Aplicación suscrito el 17 de septiembre de 1985 y aprobado por Decreto-Ley 105-85 del 2 de octubre de 1985, y en un 70% por un Crédito Comercial Garantizado, habiendo sido imputado al Protocolo Financiero por cruce de cartas del 12 de diciembre de 1985, entre el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala y la Embajada de Francia en Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que para formalizar esos préstamos en lo que se refiere al 30%, es necesario enviar una Carta de Instrucciones al Credit National, Banco que representa al Tesoro Francés, solicitando poner en disponibilidad para el Proyecto "Ayudas de Seguridad para la Navegación Aérea" un monto de veinte y uno millones de francos franceses (FF.21.000.000.00), y para financiar el 70% restante, ha sido suscrito, ad referendum, el 17 de diciembre de 1985, un Convenio de Apertura de Crédito, entre el Gobierno de la República de Guatemala y los Bancos Internationaux pour L'Afrique Occidentale y Francaise Du Commerce Extérieur, por cincuenta y uno millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veinte francos (FF.51.159.920.00);

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, consultadas oportunamente de conformidad con la ley, han expresado opinión favorable sobre el proyecto y los préstamos contratados, por lo cual es procedente decretar la respectiva aprobación,

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el inciso i) del artículo 171 y 176 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba: a) El envío por parte del Ministerio de Finanzas Públicas de una Carta de Instrucciones, al Credit National, Banco que representa al Tesoro Francés, solicitando poner en disponibilidad un préstamo cuyas principales condiciones financieras serán las siguientes: i) Monto: veinte y uno millones de francos franceses (FF.21.000.000.00); ii) Plazo: 30 años, incluyendo 11 años de gracia en relación a cada desembolso; iii) Interés: 2% anual sobre montos desembolsados; iv) Amortización: 38 pagos semestrales y consecutivos; el primero 138 meses después del primer trimestre posterior al primer desembolso. b) La apertura de crédito suscrita, ad referendum, el 17 de diciembre de 1985, cuyas principales condiciones financieras son: i) Monto: cincuenta y uno millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veinte francos franceses (FF.51.159.920.00), que incluye las primas de seguro Crédito a Coface; ii) Plazo: 10 años; iii) Interés: 11.20% anual sobre montos desembolsados; iv) Comisión de Compromiso: 5%o (cinco por mil) sobre saldos no desembolsados, al principio de cada semestre; v) Comisión de Gestión: 5%o (cinco por mil) por una sola vez, pagadero dentro de los 60 días de la firma de la apertura de Crédito; vi) Amortización: pagos semestrales y consecutivos, la primera, nueve meses después del primer despacho.

Artículo 2.—Los recursos provenientes de estos préstamos serán utilizados por el Gobierno de la República, exclusivamente para el financiamiento del Proyecto "Ayudas de Seguridad para la Navegación Aérea".

Artículo 3.—Las amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás gastos derivados de los préstamos de referencia, se pagarán por medio de asignaciones presupuestarias que el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, fijará en cada ejercicio fiscal en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, hasta la completa cancelación de la deuda.

Artículo 4.—El presente Decreto fue declarado de Urgencia Nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

ALFONSO ALONSO BARRILLAS

Primer Vicepresidente en funciones de Presidente.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Tercer Secretario.

ROLANDO COLOP GARCIA,
Cuarto Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

CEREZO AREVALO.

El Ministro de Finanzas Públicas,
RODOLFO ERNESTO PAIZ ANDRADE.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Designase a las personas que se expresan para que integren la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala en la Reunión de Plenipotenciarios de los países Centroamericanos y del "Grupo de Contadora", a celebrarse en Panamá.

Palacio Nacional: Guatemala, 22 de mayo de 1986.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que del 27 al 31 de mayo de este año se celebrará en la ciudad de Panamá una Reunión de Plenipotenciarios de los países Centroamericanos y del "Grupo de Contadora", con el objeto de continuar las negociaciones sobre los aspectos del Acta de Contadora para la Cooperación en Centroamérica relativo a Control y Reducción de Armamentos y Maniobras Militares Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala, consecuente con su decisión de brindar todo su apoyo al "Grupo de Contadora" en su laudable propósito de alcanzar una solución pacífica e integral a la problemática centroamericana, mantiene la posición de participar en todas las reuniones que se celebren dentro del marco de Contadora;

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de los temas a tratar en la Reunión de Plenipotenciarios que se celebrará en Panamá del 27 al 31 de mayo del año en curso, y posiblemente en otras posteriores, es conveniente reforzar la Delegación con personas entendidas en la materia.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 183, literales o) y s) de la Constitución Política de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar la Delegación que en representación del Gobierno de Guatemala participará en la Reunión que a nivel de Plenipotenciarios se celebrará en la ciudad de Panamá, del 27 al 31 de mayo del año en curso, a fin de reanudar las negociaciones sobre los aspectos del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica relativos a Control y Reducción de Armamentos y Maniobras Militares Internacionales con base en las propuestas presentadas por el "Grupo de Contadora" el 21 de noviembre de 1985, en la siguiente forma:

Jefe de Delegación:

Licenciado Francisco Villagrán De León, Viceministro de Relaciones Exteriores.

Delegados:

Licenciado Rodrigo Montúfar Rodríguez, Viceministro de Relaciones Exteriores.

Licenciado Guillermo Sáenz de Tejada Herrera, Director de Contratación y Tratados Internacionales de la Cancillería.

Coronel de Infantería DEM. Manuel Antonio Callejas y Callejas. Subjefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional e Inspector General del Ejército.

Teniente Coronel de Infantería DEM. José Luis Quilo Ayuso, Director de Operaciones del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Mayor de Infantería Gustavo Adolfo Díaz López, Jefe de Negociado en el Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Artículo 2º—La Delegación que para representar al Gobierno de Guatemala es designada en el Artículo 1º de este Acuerdo, concurrirá en este concepto a las futuras reuniones de Plenipotenciarios que para el efecto puedan llevarse a cabo.

Artículo 3º—Los gastos que se ocasionen con motivo de los viajes de los miembros de la Delegación, serán cubiertos por los Ministros respectivos.

Artículo 4º—Extiéndase al Jefe de la Delegación los Plenos Poderes correspondientes con facultades suficientes para negociar.

Artículo 5º—El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente y será publicado en el Diario Oficial.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO RAFAEL QUIÑONES AMEZQUITA.



Nómbrese Tercer Secretario de la Embajada de Guatemala ante el Gobierno de Bélgica, a la señora Sara Mercedes Martínez de Jiménez.

ACUERDO GUBERNATIVO DE NOMBRAMIENTO NUMERO 107

Palacio Nacional: Guatemala, 29 de mayo de 1986.

El Presidente de la República,

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso s) de la Constitución Política de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombrar a la señora Sara Mercedes Martínez de Jiménez, Tercer Secretario de la Embajada de Guatemala, ante el Gobierno de Bélgica. (Plaza vacante). Partida N° 86-0401-1.015-03-27-3.

Artículo 2º—El presente acuerdo se emite de conformidad con los artículos 28 y 86 del Decreto-Ley número 148 (Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala) y empezará a regir a partir de la fecha en que la persona nombrada tome posesión de su cargo.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO RAFAEL QUIÑONES AMEZQUITA.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédesse a favor de la Asociación del Centro Nutricional y Hogar Permanente Casa Canadá (Guatemala) y/o Asociación Casa Guatemala Centro de Niños Desnutridos Abandonados y Huérfanos, la exoneración que se menciona.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 307-86

Palacio Nacional: Guatemala, 28 de mayo de 1986.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1095 reformado por el Decreto 1168 ambos del Congreso de la República, el Organismo Ejecutivo está facultado para acordar la exoneración total o parcial, del pago de derechos, tasas, impuestos, contribuciones y rentas consignadas, a favor de instituciones que trabajen de manera desinteresada a favor de la asistencia social. Que la Asociación del Centro Nutricional y Hogar Permanente Casa Canadá (Guatemala) y/o Asociación Casa Guatemala Centro de Niños Desnutridos Abandonados y Huérfanos, solicitó exoneración total de los derechos aduaneros, tasas y demás impuestos, incluyendo el impuesto al Valor Agregado que grava la importación de treinta y cuatro (34) bultos conteniendo material, equipo médico y medicamentos.

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en las disposiciones contenidas en el Decreto número 1095, reformado por el Decreto número 1168, ambos del Congreso de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º—Aplicar a favor de la Asociación del Centro Nutricional y Hogar Permanente Casa Canadá (Guatemala) y/o Asociación Casa Guatemala Centro de Niños Desnutridos Abandonados y Huérfanos, exoneración

total de los derechos aduaneros, tasas y demás impuestos, incluyendo el impuesto al Valor Agregado, que grava la importación de treinta y cuatro (34) bultos conteniendo material, equipo médico y medicamentos, amparados por los Tickets del Equipaje números 36-36-49, 83-54-91, 36-48-99 y 64-90-62 de la Compañía Aviataca, dichos artículos fueron desalmacenados con Acta de Compromiso número 218, de fecha 9 de mayo de 1985, de la Aduana Central de Aviación.

Artículo 2º—La Dirección de Inspecciones Fiscales del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá comprobar si a los artículos de que se trata, no se les ha dado otro destino diferente a los fines que la Asociación del Centro Nutricional y Hogar Permanente Casa Canadá (Guatemala) y/o Asociación Casa Guatemala Centro de Niños Desnutridos Abandonados y Huérfanos, tiene encomendados.

Artículo 3º—Los artículos que sean susceptibles de inventariarse, deberán ser registrados en el libro correspondiente, y enviarse a la Dirección de Inspecciones Fiscales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vigencia del presente acuerdo, certificación de la partida respectiva. En caso de enajenarse por cualquier título los artículos de que se tratan, deberán cubrirse los derechos e impuestos de importación correspondientes.

Artículo 3º—El presente acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO.

RODOLFO ERNESTO PAIZ ANDRADE,
Ministro de Finanzas Públicas.

900307—18—Junio



Modifícase en la forma que se indica el artículo 1º del Acuerdo Gubernativo número 532-85, solicitado por el "Instituto Lingüístico de Verano".

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 1107-85

Palacio Nacional: Guatemala, 19 de noviembre de 1985.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO:

Que el "Instituto Lingüístico de Verano", solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación del Acuerdo Gubernativo número 532-85 de fecha 2 de julio de 1985, en virtud de que dentro del mismo no se incluyó a los cassettes para grabar amparados bajo la Partida Arancelaria número 891-02-03-02; y siendo que dichos artículos son necesarios para el servicio y el cumplimiento de los fines que realiza el mencionado Instituto, es conveniente dictar la disposición legal correspondiente, con la modificación que se menciona.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 49 del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-82 y 87-83; y con base en las disposiciones contenidas en el Decreto 1095, reformado por el Decreto número 1168, ambos del Congreso de la República,

ACUERDA:

Artículo 1º—Modificar el artículo 1º del Acuerdo Gubernativo número 532-85 de fecha 2 de julio de 1985, el cual queda así:

"Artículo 1º—Conceder a favor del "Instituto Lingüístico de Verano", exoneración total de los derechos aduaneros, tasas y demás impuestos, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Agregado, que gravan la importación de los siguientes artículos: once (11) cartones conteniendo Material Fotográfico, que ampara el B/L N° 987-106883 de la Compañía Sealand Service Inc., siete (7) bultos conteniendo dos (2) secadoras y dos (2) lavadoras de ropa, comerciales; ocho (8) medidores de gas; repuestos para Máquina Procesadora de Palabras, que ampara el Air Waybill número 240-05010632 de la Compañía Aviataca; y dos (2) cartones conteniendo cassettes para grabar".

Artículo 2º—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

General de División
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES.

El Ministro de Finanzas,
ARIEL RIVERA IRIAS.

900303—18—junio